

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



05 OCT 2009

Página 1 de 1
RM N° 621/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 621 /09

C-3796

Sucre, J1 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No CDE2-73, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 0888/09 de 07 de septiembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **Convenio Interinstitucional de Cooperación, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y la Dirección Distrital de Educación de Sucre y las Organizaciones Sociales de la Provincia Oropesa, para la implementación del Programa "Yo Si Puedo Seguir"**

Que, el art. 77 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece "**La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla**".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 004 de 11 de febrero de 2009**, se crea el Programa Nacional de Post-Alfabetización PNP con el objetivo de proporcionar educación primaria a los recién alfabetizados y a todas las personas mayores de 15 años que han abandonado o no han tenido acceso a la educación, otorgándoles un currículo de primero a quinto curso

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 083/09 de 19 de marzo de 2009 se crea la Unidad Desconcentrada para el Proyecto "**Programa Nacional de Post-Alfabetización**", bajo responsabilidad directa de la Dirección General de Post-Alfabetización

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261/09 de 25 de mayo de 2009 se delega a la Dirección General de Post-Alfabetización, la suscripción de Convenio Interinstitucionales con todas las instituciones públicas y privadas que coadyuven al Programa Nacional de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir"

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio

- ❖ La DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACION, legalmente representado por el Ing Benito Ayma Rojas en su condición de **Director General** designado mediante Resolución Ministerial N° 17/09 de 11 de febrero de 2009
- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**
- ❖ La DIRECCION DISTRIITAL DE EDUCACION DE SUCRE a través de su actual representante de ésta Dirección
- ❖ Las ORGANIZACIONES SOCIALES DE SUCRE representado por el Sr Gualberto Yucra en su calidad de **Dirigente Central Provincial Oropesa**

Que, se describen como **Objeto del Convenio** El establecer un Marco de Cooperación Interinstitucional a través de la participación activa y financiera de las instituciones para definir los lineamientos que normen, acrediten y dirijan adecuadamente el Programa Nacional de Post-Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir" en el Municipio de Sucre

Que se tienen descritos como obligaciones de las partes suscribientes entre otras



▪ **La DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN:**

- ❖ Promover, desarrollar y ejecutar interinstitucionalmente desarrollar, impulsar y realizar acciones conjuntas de responsabilidad con el fin de llevar adelante el Programa "Yo si puedo seguir", en el marco de la normativa legal.
- ❖ Promover la participación de la comunidad, localidad o región en las actividades del Programa Nacional de Post-Alfabetización, brindando apoyo en su planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, enfocados a mejorar las condiciones de vida de la gente joven, adulta y población en general.
- ❖ Dotar de equipamiento, material didáctico y demás medios de enseñanza apropiados.
- ❖ Capacitar a Facilitadores y Supervisores.
- ❖ Seleccionar al personal (facilitadores y supervisores)

▪ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE:**

- ❖ Facilitar la ejecución del Programa Nacional de Post-Alfabetización "Yo si puedo seguir", con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- ❖ Incorporar en su Plan Operativo Anual 2010 o en el Reformulado de la presente gestión 2009, los gastos de contrapartida, transporte combustible y otros insumos logísticos, a fin de garantizar el cumplimiento del Programa.
- ❖ Contratar un(a) Coordinador(a) Municipal, con cargo al presupuesto del Gobierno Municipal, quien será responsable de la implementación en el Municipio para el desarrollo de Programa.
- ❖ Gestionar a través de sus instancias correspondientes, el mantenimiento de los paneles solares, televisores y medios audiovisuales asignados al Municipio
- ❖ Coadyuvar en la apertura y ubicación de puntos de Post-Alfabetización dentro de su jurisdicción, así como en la distribución de equipos en los puntos instalados en los barrios y comunidades.

▪ **La DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACIÓN:**

- ❖ Implementar el Programa Nacional de Post Alfabetización "Yo si puedo seguir", así como dar seguimiento a los facilitadores y supervisores
- ❖ Tiene la responsabilidad de exigir a los docentes para su incorporación como facilitadores y de los Directores de Unidades Educativas de su jurisdicción como Supervisores del Programa
- ❖ Gestionar el uso de ambientes de las Unidades Educativas para el funcionamiento de los puntos de Post-Alfabetización

▪ **Las ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO:**

- ❖ Son responsables a través de cada dirigente de barrio y/o comunidad, de dar el seguimiento al cumplimiento del Programa "Yo si puedo seguir"
- ❖ A través de los dirigentes de las comunidades, estimularán a todos sus afiliados que no hayan alcanzado el quinto básico para su incorporación al Programa de manera voluntaria
- ❖ Tienen la responsabilidad de exigir el cumplimiento del calendario y el correcto funcionamiento del Programa caso contrario elevar informe al Coordinador Municipal, Director Distrital, Alcalde Municipal de las falencias y anomalías que se puedan presentar durante el desarrollo

Que se tiene establecido que podrán introducirse modificaciones y/o enmiendas al presente Convenio, previo acuerdo de partes mediante la suscripción de Adendas

Que de la misma forma se establece como vigencia del mismo desde su aprobación por el H. Concejo Municipal hasta el año 2013

100

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Provincia 4 de
Mayo N° 671/09

Que, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por incumplimiento del objeto u obligaciones, previa comunicación escrita mediante nota, con una anticipación no menor a 20 días

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 5. Parágrafo II, numerales 1 y 2, determina que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana, tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional; crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio

Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 483/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Dirección General de Pos-Alfabetización, Gobierno Municipal de Sucre, Dirección Distrital de Educación y las Organizaciones Sociales de la Provincia Oropeza, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 5. Instruyendo, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la previsión de los recursos de contraparte (transporte, combustible y otras obligaciones asumidas por el GMS), sea autorizada previa evaluación de los resultados establecidos de la gestión anterior concluida, además en el caso puntual, se debe actualizar la firma y rúbrica de la autoridad que representa actualmente a la Dirección Distrital de Educación, debiendo adecuarse el mismo, para los fines consiguientes de ley.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la EJECUCIÓN E IMPLEMENTACION NACIONAL DE POST-ALFABETIZACION "YO SI PUEDO SEGUIR", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**, la DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACION legalmente representado por el Ing. Benito Ayma Rojas, en su condición de **Director General** la DIRECCIÓN DISTRICTAL DE EDUCACION DE SUCRE a través de su actual representante de ésta Dirección y las ORGANIZACIONES SOCIALES DE SUCRE, representado por el Sr. Gualberto Yucra, en su calidad de **Dirigente Central Provincial Oropeza**, respectivamente

Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de su Dirección de Desarrollo Social remita a conocimiento del H. Concejo Municipal **Informes Trimestrales** de los resultados obtenidos, emergentes de la aplicación del Programa de Alfabetización "Yo Si Puedo Seguir"

Art.3º El Ejecutivo Municipal deberá garantizar la inscripción de los recursos económicos comprometidos para el cumplimiento del presente Convenio en la presente gestión (octubre a diciembre) por el importe que corresponda a los gastos a ser programados, en función a los compromisos asumidos

Art.4º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que en todos los periodos fiscales (previo en el POA y Presupuesto institucional) los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Clausula Cuarta (obligaciones del

200

MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMN° 6109

Gobierno Municipal), sea los mismos para los periodos 2010-2013, siendo de su exclusiva responsabilidad la programación.


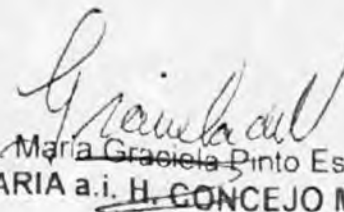
Art.5º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la previsión de los recursos de contraparte (transporte, combustible y otras obligaciones asumidas por el Gobierno Municipal de Sucre), sea autorizada previa evaluación de los resultados establecidos de la gestión anterior concluida, además en el caso puntual, se debe actualizar la firma y rúbrica de la autoridad que representa actualmente a la Dirección Distrital de Educación, debiendo adecuarse el mismo, para los fines consiguientes de ley.

Art.6º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL